



ANEXO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO "LA UAEM" (TOLUCA-MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE "LA UACH" (VALDIVIA-CHILE)

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

La Universidad Autónoma del Estado de México, con domicilio ubicado en Instituto Literario 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, México, actuando en su nombre y representación su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, en virtud de las facultades conferidas en su calidad de representante legal de la Universidad, institución de educación superior de carácter público y con patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley, aprobada por Decreto 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

II. DE "LA UACH"

La Universidad Austral de Chile, representada por su Rector Dr. Víctor Cubillos Godoy, ambos domiciliados en la ciudad de Valdivia, República de Chile, calle Independencia N° 641. La personería del señor Rector de la Universidad Austral de Chile, don Víctor Cubillos Godoy, para actuar como representante legal, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 18 de junio de 2010, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de Julio de 2010, en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N° 2696-2010.

EXPONEN

PRIMERO.- Que "LAS PARTES" celebraron un Convenio General de Colaboración, el primero de marzo de dos mil once, que estableció las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: La superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a las partes y a la sociedad, en adelante "EL CONVENIO".

SEGUNDO.- La vigencia de dicho convenio se fijaba en tres (3) años contados a partir de la fecha de su firma.

TERCERO.- "LAS PARTES" están interesadas en establecer un nuevo período de eficacia del Convenio y manteniendo como válidas las estipulaciones fijadas en el mismo.

UNIDAD DE RELACIONES
INTERNACIONALES

Universidad Austral de Chile

Del Anexo de Prórroga de Convenio General de Colaboración entre "LA UAEM" y "LA UACH"





Por lo expuesto, “LAS PARTES” acuerdan suscribir el presente Anexo de Prórroga en los términos siguientes:

ÚNICO.- “LAS PARTES” acuerdan establecer una prórroga a “EL CONVENIO” por cinco (5) años, los cuales se contarán a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, manteniendo plenamente vigentes todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en “EL CONVENIO”.

Por parte de “LA UACH”, el órgano que actuará como Responsable del Convenio será la Unidad de Relaciones Internacionales, realizándose todas las comunicaciones en la siguiente dirección:

Universidad Austral de Chile
Unidad de Relaciones Internacionales
Prorectoría
Yungay 809 - Valdivia
Tel. 00 (56) 63 229 37 09
Correo electrónico: urinternacionales@uach.cl

Por parte de “LA UAEM”, el órgano que actuará como Administrador del Convenio será la Secretaría de Extensión y Vinculación, realizándose todas las comunicaciones en la siguiente dirección:

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Extensión y Vinculación
Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro,
Código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, México
Teléfonos: (722) 226 2300 Ext. 11360 y 226 2323
Correo electrónico: seyv@uaemex.mx

LEÍDO EL PRESENTE ANEXO DE PRÓRROGA POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE.

POR “LA UAEM”

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

Lugar y fecha:

POR “LA UACH”

DR. VÍCTOR CUBILLOS GONZÁLEZ
RECTOR

Lugar y fecha:

VALDIVIA, CHILE 16 DE JUNIO DE 2014





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. VICTOR CUBILLOS GODOY; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA UACH", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100, oriente, colonia centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA UACH"

1. Que es una corporación autónoma, con patrimonio propio, de derecho privado sin fines de lucro, reconocida por el Estado; con Personería Jurídica de fecha 7 de septiembre de 1954.





2. Que es una Corporación que destina a los fines de la educación superior, tiene la misión de contribuir al desarrollo espiritual y material de la nación mediante los recursos del saber científico, tecnológico de las artes y de las letras en su mas altas manifestaciones.
3. Que el Dr. Víctor Cubillos Godoy, es su Rector habiendo asumido el cargo el 26 de junio de 2010 por un período de 4 años, en virtud de Acta de Consejo Superior Universitario de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de Julio de 2010 en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Repertorio N° 2696-2010 y con las funciones que establecen los Estatutos de la propia Institución.
4. Que señala como su domicilio en la Ciudad de Valdivia, de la Décimo Cuarta Región de los Ríos en la República de Chile, Calle Independencia N° 641.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo





programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, a través de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de "LA UACH" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de





proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Prevía elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.





SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR "LA UAEM"

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR

POR "LA UACH"

DR. VÍCTOR CUBILLOS GODOY
RECTOR



Universidad Autónoma
del Estado de México



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN:
POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR
DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE CONSTE.-.....

Oficina del Abogado
General

Revisado





Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM
Rectoría

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, M. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, ASISTIDO POR EL DR. IGNACIO ARTURO DOMÍNGUEZ VARA DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, Y POR EL DR. JOSÉ LUIS TINOCO JARAMILLO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. VÍCTOR CUBILLOS GODOY; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO; "LA UAEM", "LA FMVZ", "CU-TEMASCALTEPEC" Y "LA UACH", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el M. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.





II. DE "LA UACH"

1. Que es una corporación autónoma, con patrimonio propio, de derecho privado, reconocido por el Estado; con Personería Jurídica D.L. 3757 de fecha 7 de septiembre de 1958.
2. Que es una Corporación que destina a los fines de la educación superior, tiene la misión de contribuir al desarrollo espiritual y material de la nación mediante los recursos del saber científico, tecnológico de las artes y de las letras en sus más altas manifestaciones.
3. Que el Dr. Víctor Cubillos Godoy, es su Rector habiendo asumido el cargo el 26 de junio de 2006 por un periodo de 4 años y con las funciones que establecen los Estatutos de la propia Institución.
4. Que señala como su domicilio en la Provincia de Valdivia, de la Décima Región de los Lagos en la República de Chile.

CONSIDERANDO



Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico, tecnológico y cultural.

II. Que son precisamente las Universidades, las Instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

III. Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

IV. Ambas Instituciones han realizado amplia colaboración derivada del convenio en el Área de la Medicina Veterinaria.

V. Por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés de renovar el instrumento y continuar con la relación universitaria que ha permitido los intercambios científicos, académicos y culturales para el establecimiento de un vínculo académico.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio consiste en establecer un vínculo institucional para fomentar el intercambio de experiencias, personal docente y alumnos en los campos académico, científico, tecnológico y cultural, dentro de aquellas áreas en las cuáles tengan interés manifiesto, en beneficio de la sociedad de ambos países.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Las partes acuerdan en la medida de los medios de que dispongan, conforme a las normas de cada una y de acuerdo a las leyes en cada caso, desarrollar programas anuales que comprenderán:

1. Desarrollo de proyectos de investigaciones conjuntas.
- Intercambio de profesores.
- Intercambio de alumnos y personal académico.
4. Intercambio de información relativa a la organización, estructura y funcionamiento de nuestras instituciones.
5. Desarrollo de cursos, seminarios, simposios y reuniones científicas en las que participen profesores de ambas instituciones.
6. Intercambio de publicaciones, material bibliográfico, ediciones e información científica y técnica de recíproco interés.
7. Cada institución ayudará a conseguir viviendas en casa de familias honorarias para los alumnos, profesores o administrativos participantes.
8. Ambas instituciones quedan exentas de pago por enseñanza a los alumnos de pregrado, posgrado y doctorado.
9. Los alumnos, profesores y personal administrativo de ambas instituciones, deberán pagar su boleto de vuelo de ida y vuelta, su seguro de Atención Médica y de Vida, su alojamiento y alimentación.

TERCERA. EJECUCIÓN

"LA UAEM", "LA FACULTAD", "CU-TEMASCALTEPEC", y "LA UACH" convienen, según sus posibilidades presupuestales, recursos para la iniciación



Handwritten signature/initials





ejecución de este convenio. Las partes elaborarán un plan anual de actividades que determinará los pormenores de los intercambios.

CUARTA. COORDINACIÓN

Las partes nombrarán un comité de coordinación integrado por un representante de cada una de ellas, quienes tendrán a su cargo la planificación ejecución y supervisión de las actividades que se realicen, así como la elaboración de un informe anual de los objetivos y metas logradas.

Por "LA UAEM":

M en C. Eduardo Gasca Pliego

Rector.

Por "LA FMVZ"

Dr. Ignacio Arturo Domínguez Vara
M en C. Gerardo Jaramillo Escutia

Director .

Coordinador de Vinculación.

Por "CU-TEMASCALTEPEC"

Dr. José Luis Tinoco Jaramillo,

Encargado del Despacho de la
Dirección.

Dr. Benito Albarran Portillo

Profesor Investigador.

Por "LA UACH"

Dr. Víctor Cubillos Godoy

Rector.

Dr. Guillermo Rubén Pulido Fuenzalida

Director de la Escuela de
Graduados de la Facultad en
Ciencias Veterinarias.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponde en su parte al personal que haya realizado el trabajo objeto de





publicación, dando los debidos créditos a los participantes que realizaron el referido trabajo.

SÉPTIMA. COSTOS

Las partes revisarán juiciosamente todos los costos que no sean estipulados y que pudieran estar involucrados en las actividades a ser realizadas durante el período que dure el presente convenio, siendo definido previamente lo que tocará a cada parte.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con seis meses de anticipación; los acuerdos y programas que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. CONTROVERSIAS

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se deriven del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por ambas partes.

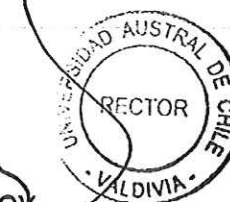
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCALCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR "LA UAEM"

M. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR

POR "LA UACH"

DR. VÍCTOR CUBILLOS GODOY
RECTOR



Universidad Autónoma del Estado de México



Oficina del Abogado General

Revisor





Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM Rectoría

POR "LA FMVZ"

DR. EN C. IGNACIO ARTURO
DOMÍNGUEZ VARA
DIRECTOR

POR "CU-TEMASCALTEPEC"

DR. JOSÉ LUIS TINOCO JARAMILLO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN



AS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE
CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA
Y ZOOTECNIA, EL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC; Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE.
CONSTE.....

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Rector
General

Revisado

